

Señor:

JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
S. D.

E.

RADICADO: 1100131030472023-00525-00

REFERENCIA: **PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

DEMANDANTES: **JESÚS OMAR BARBOSA PARRA.**

DEMANDADOS: **HECTOR BECERRA QUIÑONES; ANGELA PATRICIA BECERRA QUIÑONEZ y
ALLIANZ SEGUROS S.A.**

YANETH LEÓN PINZÓN, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al firmar, actuando como apoderada de la Señora **ANGELA PATRICIA BECERRA QUIÑONES**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la **Cédula de Ciudadanía No. 51'942.538 de Bogotá D.C.**, quien actúa como demandada dentro del proceso de la referencia por el presente escrito procedo a formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en contra de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, con el **NIT No. 860026182-5**, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada legamente por el gerente **Dr. DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE**, o quien haga sus veces, tal y como se desprende del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de esa ciudad adjunto a la presente, de conformidad con lo estipulado en las normas legales y principalmente en lo consagrado en los artículos 64, 65 y 66 del C.G. del P., por medio del presente escrito, solicito se ordene la citación del Llamado en Garantía que se desarrolla a través de los siguientes capítulos:

I.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA LLAMADA EN GARANTÍA. -

Se trata de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, con **NIT 860026182-5** persona jurídica, representada legalmente por el gerente el **Dr. David Alejandro Colmenares Spence**, o quien haga sus veces, con domicilio legal para notificaciones judiciales en la **carrera 13 No. 29 - 24, de la ciudad de Bogotá D.C.**, e mail: notificacionesjudiciales@allianz.co

II.- PRETENSIONES. -

El llamamiento en garantía tiene por objeto, que en el mismo proceso de responsabilidad civil extracontractual en la cual es demandada la Señora **ANGELA PATRICIA BECERRA QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51'942.538 de Bogotá D.C.**, se resuelva sobre la relación que existe entre ésta y la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, con **NIT 860026182-5**, derivada de un contrato de seguros, que ampara a mi mandante frente al riesgo de responsabilidad civil extracontractual.

Por consiguiente, solicito respetuosamente, se acceda a las siguientes o semejantes declaraciones y condenas:

PRIMERA: DECLÁRESE QUE PARA EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, LA SEÑORA **ANGELA PATRICIA BECERRA QUIÑONES**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADNÍA No. **51'942.538**, SE ENCONTRABA AMPARADA EN SU PATRIMONIO POR LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES No. **021226541/314**, EN DONDE FUNGE COMO ASEGURADO Y TOMADOR, LA SEÑORA **ANGELA PATRICIA BECERRA QUIÑONES**, CON COBERTURA ENTRE OTROS EL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

SEGUNDA: COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DECLÁRESE QUE LA ASEGURADORA **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, SE ENCUENTRA OBLIGADA A DEJAR INDEMNEMENTE EL PATRIMONIO DE LA ASEGURADA, ESTO ES, LA SEÑORA **ANGELA PATRICIA BECERRA QUIÑONES**, FRENTE A LA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE HA SIDO INCOADA EN SU CONTRA POR EL SEÑOR **JESÚS OMAR BARBOSA PARRA**, CON OCASIÓN DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN QUE SE VIÓ INVOLUCRADO EL VEHÍCULO DE PLACA **UYA372**, EN HECHOS OCURRIDOS EL DÍA **09 DE SEPTIEMBRE DE 2015**.

TERCERA: EN CONSECUENCIA, DECLÁRESE QUE LA ASEGURADORA **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, ESTÁ OBLIGADA A REEMBOLSAR EN FAVOR DEL ASEGURADO Y TOMADOR A LA SEÑORA **ANGELA PATRICIA BECERRA QUIÑONES**, EL PAGO QUE EVENTUALMENTE TUVIERE QUE HACER EN FAVOR DE LOS DEMANDANTES COMO CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL HASTA EL MONTO DE LA COBERTURA DENTRO DEL CUAL SE HA FORMULADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

III.- HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. -

1.- El día 09 de septiembre de 2015, a la altura del sitio Don Juana – Bochalema en el sector denominado Matamamón, que conduce hacia la vereda Naranjal del municipio de Chinácota (Norte de Santander), se presentó un accidente de tránsito, en donde se vieron involucrados los vehículos de placa **UYA372 tipo tracto camión y la motocicleta de placa PAB8N17P**.

2.- Con base en el hecho anteriormente descrito y por los daños y perjuicios que se causaron por las lesiones del Señor **JESÚS OMAR BARBOSA PARRA**, quien se desplazaba como conductor de la motocicleta de placa **PAB8N17P**, ha instaurado demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra de la Señora **ANGELA PATRICIA BECERRA QUIÑONES**, con la cual pretende el pago de perjuicios irrogados con el susodicho accidente.

3.- Para la fecha de ocurrencia del siniestro, el día **09 de septiembre de 2015**, se encontraba en plena vigencia **LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 021226541/314**, expedida por la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con el **NIT. No. 860026182-5**, cuyo **asegurado y tomador** es la Señora **ANGELA PATRICIA BECERRA QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51´942.538 de Bogotá**, con vigencia de la póliza del **(03 de diciembre de 2015 hasta el 03 de diciembre de 2016)** póliza que contaba con una cobertura, entre otros, el de responsabilidad civil extracontractual.

4.- Para la fecha de ocurrencia del siniestro, el día **09 de septiembre de 2015**, se encontraba en plena vigencia **LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 021226541/314**, expedida por la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con el **NIT No. 860026182-5**, cuyo **asegurado y tomador** es la Señora **ANGELA PATRICIA BECERRA QUIÑONES**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51´942.538 de Bogotá**, con vigencia de la póliza del **(03 de diciembre de 2015 hasta el 03 de diciembre de 2016)** póliza que se encontraba con una cobertura de responsabilidad civil extracontractual, pactado dentro del respectivo contrato de seguros, con un amparo en cuantía de **\$4.000´000.000.oo**, **para la fecha de la vigencia.**

5.- Como quiera que la Señora **ANGELA PATRICIA BECERRA QUIÑONES**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51´942.538 de Bogotá**, ha sido demandada en acción de responsabilidad civil extracontractual, emerge el derecho que éste tiene, de convocar al proceso al asegurador, para que deje indemne su patrimonio, frente a una eventual sentencia condenatoria, hasta el límite máximo de la cobertura.

6.- En virtud de la póliza de seguros anteriormente especificada, la llamada en garantía es la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con **NIT No. 860028415-5**, debe reembolsar a la Señora **ANGELA PATRICIA BECERRA QUIÑONES**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51´942.538 de Bogotá**, el valor al cual éste,

eventualmente, llegare a ser condenada en el proceso, hasta el límite máximo ya mencionado.

7.- La ocurrencia de siniestro fue oportunamente avisada al asegurador.

8.- El asegurado y tomador, se encontraba al día en el pago de la prima del seguro.

IV.- PRUEBAS. -

Como prueba del derecho a formular el llamamiento en garantía, adjunto copia de las carátulas de las pólizas del contrato de seguros, además del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.

V.- FUNDAMENTOS DE DERECHO. -

Arts. 1036, 1037, 1045, 1046, 1047, 1049, 1057, 1066 y concordantes del C. Co. Arts. 64, 82 y concordantes del C.G.P.

VI.- ANEXOS. -

Certificación de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. (Cundinamarca), correspondiente a la llamada en garantía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A., con NIT No. 860028415-5.**

VII.- CUANTÍA Y COMPETENCIA. -

Estimo la cuantía de la acción contenida en el llamamiento en garantía, en el máximo de la cobertura del amparo de responsabilidad civil extracontractual.

Por tratarse de un asunto de mayor cuantía, y en razón a que en su Despacho se adelanta el proceso de responsabilidad civil extracontractual al interior del cual se formula el presente llamamiento, es usted competente señor Juez para decidir sobre la relación existente entre el asegurado y el asegurador.

VIII.- NOTIFICACIONES. -

Quien formula el llamamiento en garantía, esto es, la Señora **ANGELA PATRICICA BECERRA QUIÑONES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51´942.538 de Bogotá, recibirá notificaciones en la **carrera 56 No. 152 B – 60, torre 1, apartamento 201, conjunto residencial Versalles Reservado de la ciudad de Bogotá D.C.,** e mail:

La suscrita apoderada **YANETH LEÓN PINZÓN**, en la **carrera 31 No. 51 - 74 oficina 1302, Edificio Empresarial Torre Mardel de la ciudad de Bucaramanga** teléfonos **6954545, 3158635450, 3153449618, 3174379478**, e mail: yanethlpabogada@gmail.com

La aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A., con NIT No. 860026182-5** y su Representante Legal o quien haga sus veces, en la dirección de notificaciones judiciales que aparece en el certificado de la Cámara de Comercio adjunto, esto es, la **carrera 13 No. 29 - 24, de la ciudad de Bogotá D.C.** e mail: notificacionesjudiciales@allianz.co

Atentamente,



YANETH LEON PINZÓN

C.C. No. 28.168.739 de Guadalupe (Santander)

T.P. No. 103.013 del C.S. de la J.